Ayuntamiento de Vícar
Corazón del Poniente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Vícar, a fecha de firma electrónica

MEDIDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, se aprobó el Real Decreto 463/2020, publicado en el BOE de 14/03/2020, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en vigor desde el día 15 de marzo y que actualmente ha sido prorrogado hasta el próximo 12 de abril de 2020.

Hay que tener en cuenta también el Decreto 624/2020, de 14 de marzo de 2020, del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de adopción de medidas de emergencia en el ámbito de la Diputación Provincial de Almería, que establecía las siguientes en materia de RECAUDACIÓN:

"De conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, están suspendidos los términos y plazos en los procedimientos en materia tributaria. A partir de la fecha del presente Decreto no se iniciará ningún procedimiento centralizado de embargos en entidades financieras. Se suspende el inicio de procedimientos de recaudación en periodo voluntario."

El 18 de marzo, por medio del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así, se modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6, estableciéndose, en éste último apartado que la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Asimismo, con fecha 18 de marzo, se ha aprobado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su exposición de motivos, señala que, dadas las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario,

Código Seguro De Verificación	/6zs3RjEHLPzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	02/04/2020 14:37:33
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	02/04/2020 13:49:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//6zs3RjEHLPzcYn872UrUg==		

fundamentalmente para atender requerimientos y formular alegaciones en plazo en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios y algunos de revisión en materia tributaria, resulta aconsejable flexibilizar los plazos con los que cuenta el contribuyente para favorecer su derecho a alegar y probar y facilitar el cumplimiento del deber de colaborar con la Administración Tributaria... y en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se flexibilizan los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

Así en su artículo 33 se acuerda la ampliación de los plazos, respecto de todos aquellos procedimientos (para pagos de deudas principalmente) iniciados antes del 18 de marzo, hasta el 30 de abril y respecto de los plazos que se abran a partir del 18 de marzo hasta el 20 de mayo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado tercero del Real Decreto 463/2020, el órgano competente, en este supuesto el Alcalde-Presidente, podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

De acuerdo con todo lo anterior, y ante la evidente paralización de la actividad económica del municipio, se proponen una serie de medidas dirigidas a los contribuyentes, tanto personas físicas como jurídicas, facilitándoles el pago de los impuestos.

Considerando lo anterior,

DON ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería), en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Adoptar las siguientes medidas en materia de recaudación y gestión tributaria:

1) Respecto de los tributos (impuestos y tasas municipales) cuya gestión del cobro en voluntaria está encomendada a la Diputación Provincial de Almería en virtud del Convenio suscrito con este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto por la Diputación Provincial en cuanto a suspensión y/o aplazamiento del periodo de pago en voluntaria, de tal forma que es de aplicación la medida adoptada por Decreto 841/2020, de 30 de marzo, del Presidente de la Excma. Diputación

Código Seguro De Verificación	/6zs3RjEHLPzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	02/04/2020 14:37:33
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	02/04/2020 13:49:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//6zs3RjEHLPzcYn872UrUg==		

Provincial de Almería, consistente en modificar el calendario tributario del ejercicio 2020, en el sentido de retrasar hasta que finalice el estado de alarma, el comienzo del 2º período de cobro en voluntaria, anteriormente previsto para el 5 de abril y ampliación en un mes más del período voluntario de pago para los tributos siguientes:

Agua, basura y alcantarillado 2020/01 e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020.

2) Respecto de los tributos (impuestos y tasas municipales) cuya gestión de cobro en voluntaria corresponde al Ayuntamiento de Vícar, el plazo para su ingreso queda suspendido hasta la finalización del estado de alarma, entendiéndose ampliado por el plazo que faltare o faltase para su ingreso en voluntaria conforme a la notificación de la carta de pago o liquidación correspondiente.

3) Respecto de todos los cargos en ejecutiva por cualesquiera ingresos de derecho público (incluyendo todos los impuestos y tasas municipales) de este Ayuntamiento de Vícar cuya gestión está encomendada a la Diputación Provincial de Almería en virtud del Convenio suscrito con este Ayuntamiento, se estará a lo que disponga o haya dispuesto la Diputación Provincial de Almería, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de aplicación a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

4) Las cuotas vencidas derivadas de fraccionamientos, aplazamientos o planes de pago personalizados que resulten impagadas o devueltas, mientras dure el estado de alarma, no conllevarán la iniciación o continuación, en su caso, del procedimiento de apremio o la cancelación del plan de pagos, sino que su importe será incluido de forma prorrateada en las cuotas siguientes.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a los servicios municipales afectados así como ordenar su publicación en la página web del Ayuntamiento de Vícar (sede electrónica) y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Así lo manda y firma SSª, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo. Antonio Bonilla Rodríguez.

EL SECRETARIO,
Fdo. Rafael José Molleda Fernández.

Código Seguro De Verificación	/6zs3RjEHLPzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Jose Molleda Fernandez - Secretario Ayuntamiento de Vicar	Firmado	02/04/2020 14:37:33
	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	02/04/2020 13:49:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//6zs3RjEHLPzcYn872UrUg==		